EXPEDIENTE:
ESPECIALISTA:
JUEZ:
CUADERNO:
SUMILLA: INTERPONGO DEMANDA DE INTERDICTO DE RETENER

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO DEL JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA

NENA GLADYS FLORES AQUINO, IDENTIFICADA CON DNI XXXXXXXX CON DOMICILIO EN XXXXXXXXL CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL EN XXXXXXXX CERCADO AREQUIPA, EMAIL: XXXXXXXX@gmail.com CASILLA ELECTRONICA N° XXXX, ANTE UD. ME PRESENTO Y DIGO.

I.- PETITORIO

INTERPONGO DEMANDA DE INTERDICTO DE RETENER LA POSESION DEL PREDIO COMPRENDIDO EN LA ZONA 2, MANZANA "E" LOTE 29, AREA: 156.00 M^2 UBICADO EN EL AA. HH ASOCIACION PROVIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MAGISTERIAL CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01089455 ASIENTO B0000551 DENOMINADO INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS AA. HH. ASOCIACION PROVIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MAGISTERIAL CERRO COLORADO, ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA

NOMBRE Y DIRECCION DE LOS DEMANDADOS

1.- JOSE FARFAN CUEVA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

2. - MANOLO FARFAN CARRILLO, PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

AMBOS DOMICILIADOS EN XXXXXXXXXXXX, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO

1. - MI PERSONA VIENE POSESIONANDO PACIFICAMENTE EL PREDIO POR MAS DE 3 AÑOS EL MISMO QUE ESTA UBICADO EN LA ASOCIACION PROVIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MAGISTERIAL ZONA 02 MANZANA

“E” LOTE 29 EN MERITO A LA RESOLUCION GERENCIAL N° 675
- 2016 - MPA- GDU. DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2016 SE REALIZA UNA RESTRUCTURACION DE AREAS A SOLICITUD DE LA ASOCIACION.

2. - CON RESOLUCION GERENCIAL N°.189 - 2017 - MPA/GDU DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2017 SE RECTIFICA LA RESOLUCION GERENCIAL N° 675 - 2016 - MPA - GDU, DONDE SE RESTRUCTURA O REPLANTEO PARCIAL DE AREAS DESTINADAS AL AREA UTIL, AREAS COMUNALES EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DEL PLANO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO ASOCIACION DE VIVIENDA “VILLA MAGISTERIAL” DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, MODIFICADO EL PLANO N° 237-88-CPH-H. 1 Y CUADRO DE AREAS APROBADO POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 328-R, DE FECHA 1998-03- 30

RESOLUCION GERENCIAL N° 599 - 2018 - MPA/GDU, VISTO EL e INFORME TECNICO N° 034 - 2018-MPA-GDU-SGAHC-AVC, DE FECHA 28
DE MARZO DE 2018 RECAIDO SOBRE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO N° 130596-2014, N° 18918-2018 Y OTROS SEGUIDO POR DON ALEJANDRINO V. NEYRA SANTOS EN CALIDAD DE PRESIDENTE; POR EL CUAL SOLICITA QUE SE EXPIDA
RESOLUCION GERENCIAL ACLARATORIA QUE RESUELVA RATIFICAR LA REESTRUCTURACION CON REPLANTEO DE AREAS, DEL PLANO DE MANZANEO Y LOTIZACION CON FINES DE REGULARIZACION DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DONDE CONSTA AMPLIAMENTE LA LOTIZACION CON SUS RESPECTIVAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS.

4. - SR. JUEZ DESDE EL AÑO 1988 LA ASOCIACION VIENE OCUPANDO EL PREDIO EN MENCION Y A TRAVES DEL CUAL DURANTE MAS DE 31 AÑOS SE HAN REALIZADO SENDAS MODIFICACIONES Y REPLANTEO DENTRO DEL AREA INSCRITA DE LA ASOCIACION PARA MEJORAR LOS SERVICIOS BASICOS Y SU INSTALACION DE AGUA Y DESAGÜE ENERGIA ELECGTRICA Y OTROS YA QUE EN UNA PRIMERA LOTIZACION NO SE HABIA PREVISTO LOS SERVICIOS BASICOS.

5. - LA ULTIMA MODIFICACION SE REALIZÓ A SOLICITUD DE LA ASOCIACION YA QUE LOS TERRENOS EN SU MAYORIA SE ENCUENTRAN YA INDEPENDIZADOS Y TITULADOS INDEPENDIENTEMENTE A CADA ASOCIADO DE LA ASOCIACION, LOS MISMOS QUE YA CUENTAN CON LOS SERVICIOS BASICOS.

6. - LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA HA REALIZADO DESALOJOS EN MERITO A LA RECUPERACION EXTRAJUDICIAL CONTEMPLADO EN LA LEY 30230

PROCEDO A EXPRESAR FECHA EN QUE SE REALIZARON LOS HECHOS

7. **- HAN SIDO DESALOJADAS LAS MANZANAS O, P, Q, R, S, DE LA MENCIONADA ASOCIACION POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, SIN NINGUNA NOTIFICACION HASTA LA FECHA. DEBEMOS MENCIONAR QUE** ES APLICABLE ANTE LA

OCURRENCIA DE “INVASIONES” EN DICHAS ZONAS, DEBEN APLICARSE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 30230, QUE DISPONE QUE “LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES O GOBIERNOS LOCALES, A TRAVÉS DE SUS PROCURADURÍAS PÚBLICAS O QUIENES HAGAN SUS VECES, DEBEN REPELER TODO TIPO DE **INVASIONES U OCUPACIONES ILEGALES** QUE SE REALICEN EN LOS PREDIOS BAJO SU COMPETENCIA, ADMINISTRACIÓN O DE SU PROPIEDAD, INSCRITOS O NO EN EL REGISTRO DE PREDIOS O EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP; Y RECUPERAR EXTRAJUDICIALMENTE EL PREDIO, CUANDO TENGAN CONOCIMIENTO DE DICHAS INVASIONES U OCUPACIONES, PARA LO CUAL REQUERIRÁN EL AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, BAJO RESPONSABILIDAD”, PUDIENDO REMOVER TODA INSTALACIÓN TEMPORAL.

LOS OCUPANTES DE LA ASOCIACION COMO ES DE VERSE SOMOS PARTE DE LA RESOLUCION E INCLUSIVE NOS AUTORIZAN EN TODO ACTO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE SANEAMIENTO, SERVICIOS BASICOS EN BIEN DE LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION.

LA ASOCIACION HA REALIZADO TRAMITES DE SOLICITUD DE TITULACION PRESENTADO EL 09 DE ENERO DEL 2020 CON EXPEDIENTE N° 2139 CON 20 FOLIOS.

8. - A LA FECHA CONTAMOS CON UNA AUTORIZACION - C - 003-2021-GDUC-MDCC, PARA LA CANALIZACION EN LA VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DENTRO DE LA JURISDICCION DE CERRO COLORADO AREQUIPA, EN LA ASOCIACION PROVIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, CERRO COLORADO.

9. - OFICIO N° 637-2020/S-40000 DE ING. HENRY BELLIDO MORALES CON EL CARGO DE GERENTE DE INGENIERIA, DE SEDAPAR INDICANDOLE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO LA CONFORMIDAD DEL PROYECTO A LA ASOCIACION PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MAGISTERIAL, ZONAS II, III, Y IV, MANZANAS O, P, Q, R, S, E. DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO CON LO QUE SE NOS HA AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS GASTOS, PAGOS Y DEMAS TRAMITES ANTE SEDAPAR

EXPRESAMOS LOS HECHOS DEL AGRAVIO

10. - QUE LAS MANZANAS O, P, Q, R, S, HAN SIDO DESALOJADAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MANZANA “E” DESDE EL LOTE 08 HASTA EL 31 (TOTAL DE 24 LOTES) ESTAMOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE PODER SER DESALOJADOS.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - ARTICULO 598 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SEGÚN EL CUAL TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE PERTURBADO O DESPOJADO DE SU POSESION PUEDE UTILIZAR LOS INTERDICTOS, INCLUSO CONTRA QUIENES OSTENTEN OTROS DERECHOS REALES DE DISTINTA NATURALEZA SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PERTURBACION”.

2. - ARTICULO 599 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CUYO PRIMER PARRAFO PRECEPTUA “QUE EL INTERDICTO PROCEDE RESPECTO AL INMUEBLE, ASI COMO DEL BIEN INMUEBLE INSCRITO, SIEMPRE QUE NO SEA DE USO PUBLICO”

3. - ARTICULO 606 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, “PROCEDE CUANDO EL POSEEDOR ES PERTURBADO EN SU POSESIÓN. LA PERTURBACIÓN PUEDE CONSISTIR EN ACTOS MATERIALES O DE OTRA NATURALEZA COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA EXISTENCIA DE CONSTRUCCIONES EN ESTADO RUINOSO. SI ASÍ FUERA, LA PRETENSIÓN CONSISTIRÁ EN LA SUSPENSIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA O LA DESTRUCCIÓN DE LO EDIFICADO, AUNQUE SE PUEDEN ACUMULAR AMBAS PRETENSIONES. EN TODOS LOS CASOS, LA PRETENSIÓN CONSISTIRÁ EN EL CESE DE ESTOS ACTOS. ADMITIDA LA DEMANDA, EL JUEZ ORDENARÁ, EN DECISIÓN INIMPUGNABLE, SE PRACTIQUE UNA INSPECCIÓN JUDICIAL, DESIGNANDO PERITOS O CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO QUE CONSIDERE PERTINENTE, LA ACTUACIÓN SE ENTENDERÁ CON QUIEN SE ENCUENTRE A CARGO DEL BIEN INSPECCIONADO”

4.- ARTÍCULO 607.- DECLARADA FUNDADA LA DEMANDA, EL JUEZ ORDENARÁ QUE CESEN LOS ACTOS PERTURBATORIOS Y LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 606, ADEMÁS DEL PAGO DE LOS FRUTOS Y DE LA INDEMNIZACIÓN, DE SER EL CASO.

IV.- VIA PROCEDIMENTAL

PROCESO SUMARISIMO

V.- MONTO DEL PETITORIO

NO ES CUANTIFICABLE EN DINERO

VI.- MEDIOS PROBATORIOS

COMO MEDIOS PROBATORIOS OFREZCO:

1. - RESOLUCION GERENCIAL N° 675 - 2016 - MPA - GDU DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2016, CON LO QUE **SE PRUEBA** QUE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL CONO NORTE DE AREQUIPA, SOLICITA EL REPLANTEO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUIPA EN SU CALIDAD DE POSESIONARIO Y PROPIETARIOS DE LAS 2 MANZANAS.
2. - RESOLUCION GERENCIAL N° 189 - 2017 - MPA - GDU DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2017, CON LO QUE **SE PRUEBA** QUE EL ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL CONO NORTE DE AREQUIPA, SOLICITA EL REPLANTEO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA EN SU CALIDAD DE POSESIONARIO Y PROPIETARIOS DE LAS 52 MANZANAS.
3. - RESOLUCION GERENCIAL N° 599 - 2018 - MPA - GDU DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2018, CON LO QUE **SE PRUEBA** QUE EL ASENTAMIENTO

HUMANO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL CONO NORTE DE AREQUIPA SOLICITA EL REPLANTEO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA EN SU CALIDAD DE POSESIONARIO Y PROPIETARIOS DE LAS 52 MANZANAS

4. - PARTIDA ELECTRONICA N° 01089455 ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAD AREQUIPA, ASIENTO B0000551 DONDE **SE PRUEBA** LA INSCRIPCION DE LA APROBACION DE REPLANTEO DE LOTIZACION SOLICITADA POR LA ASOCIACION, RESPECTO A LAS MANZANAS O-P-Q-R- S y E
5. - SOLICITUD DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA ASOCIACION A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA EXPEDIENTE N° 2139 DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020, CON LO QUE **SE PRUEBA** QUE LA ASOCIACION NO ES INVASOR DE NINGUNA INDOLE Y ESTA EN PLENO TRAMITE DE TITULACION.
6. - PARTIDA ELECTRONICA N° 01065523 ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL DEL CONO NORTE DE AREQUIPA, CON LO QUE **SE PRUEBA** LA EXISTENCIA DE LA ASOCIACION DEBIDAMENTE INSCRITA DESDE EL AÑO 1985.
7. - MEMORIA DESCRIPTIVA VISADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA CON LO QUE **SE PRUEBA,** QUE LA MUNICIPALIDAD HA VISADO Y APROBADO LA MEMORIA DESCRIPTIVA LEVANTADA Y PRESENTADO POR LA ASOCIACION, A SOLICITUD DE LOS ASOCIADOS
8. - ACTA DE CONSTATACION POLICIAL DE FECHA 17/05/2021 HA HORAS 13.55 .00 HORAS CON LO QUE **SE PRUEBA** EL DESALOJO DE LAS MANZANAS O-P-Q-R-S SIN NINGUNA NOTIFICACION FUERON DESALOJADOS DE SU POSESION FOTOGRAFIAS DEL DESALOJO, CON LO QUE **SE PRUEBA** EL. DESALOJO DE LAS MANZANAS O-P-Q-R-S
9. -AUTORIZACION -C-003-2021-GDUC-MDCC PARA LA CANALIZACION EN LA VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DENTRO DE LA JURIDICCION DE CERRO COLORADO AREQUIPA, EN LA ASOCIACION PROVIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, CERRO COLORADO CON LO QUE **SE PRUEBA** QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA EN SU RESOLUCION N° 599-2018 - MPA. INDICA A SEDAPAR QUE HAGA EL CUMPLIMIENTO Y AUTORIZA A LA ASOCIACION REALIZAR LAS CONEXIONES DE AGUA Y DESAGÜE A COSTA DEL INTERESADO

11.- OFICIO N° 637-2020/S -40000. DE ING. HENRY BELLIDO MORALES CON EL CARGO DE GERENTE DE INGENIERIA, CONFORMIDAD DEL PROYECTO, (SEDAPAR) INDICANDOLE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO LA CONFORMIDAD DEL PROYECTO A LA ASOCIACION PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MAGISTERIAL, ZONAS II, III, Y IV, MANZANAS O, P, Q, R, S, E DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, CON LO QUE **SE PRUEBA:** QUE LA POSESION LA OSTENTA Y MANTIENE LA

ASOCIACION VILLA MAGISTERIAL COMO TAMBIEN REALIZAR TODOS LOS TRAMITES COMO PROPIETARIOS.

12.- CONSTANCIA DE POSESION, CON LO QUE **SE PRUEBA** LA POSESION PACIFICA QUE OSTENTO

13. - RESOLUCION DE SEAL - GG/TEP-025-2021 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2021 DE APROBACION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LAS MANZANAS E, O, P, Q, R, S DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA MAGISTERIAL CON LO QUE **SE PRUEBA** EL TRAMITE REALIZADO EN MERITO A LA RESOLUCION OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD

14. - SUMINISTRO de ENERGIA ELECTRICA CON CODIGO 444670 QUE PERTENECE A LA SRTA. CACERES TACO, ERIKA SONIA DONDE FIGURA LA DIRECCION ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL ZONA 02 MANZANA "E" LOTE 05, CVON LO QUE **SE PRUEBA,** QUE EN LA MANZANA DONDE VIVO YA EXISTEN MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA.

15. - PADRON GENERAL DE SOCIO POR PARTE DE LA ASOCIACION CON LO QUE

SE PRUEBA: QUE PERTENEZCO A LA ASOCIACION

POR TANTO:

AL JUZGADO, SOLICITO SE SIRVA TENER POR INTERPUESTA LA PRESENTE DEMANDA Y DARLE EL TRAMITE QUE A SU NATURALEZA CORRESPONDE, CONFORME A MI DERECHO Y DE ACUERDO A LEY.

PRIMER OTROSI DIGO:

QUE, DELEGO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, A QUE SE REFIERE EL ART. 80 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL AL DR. ABDON ALVAREZ MONJE CON REGISTRO DE C.A.A. 8151 Y DECLARO ESTAR INSTRUIDO ACERCA DE SUS ALCANCES. EN CUANTO AL DOMICILIO DEL REPRESENTADO, REQUISITO PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL POR ABOGADO, SEÑALO QUE SE ENCUENTRA INDICADO EN LA PARTE INTRODUCTORIA DE LA PRESENTE DEMANDA.

SEGUNDO OTROSI DIGO:

QUE, ACOMPAÑO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1. A.- DNI DEL RECURRENTE

1. B.- PARTIDA ELECTRÓNICA DE PERSONERIA JURIDICA 01065523

1.C.- RESOLUCION GERENCIAL N° 675 – 2016

1.D.- RESOLUCION GERENCIAL N° 189 - 2017

1.E.- RESOLUCION GERENCIAL 599 - 2018

1.F.- PARTIDA ELECTRONICA N° 01089455

1.G.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.H.- ACTA DE CONSTATACION POLICIAL DE FECHA 17/05/2021

1.I.- FOTOGRAFIAS DEL DESALOJO

1.J.- AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE C. COLORADO

1.K.- OFICIO N° 637-2020/S-40000

1.L.- ACTA DE CONSTATACION

1.M.- RESOLUCION SEAL- GG/TEP-025-2021

1.N.- RECIBO DE LUZ DE ASOCIADO DE LA ASOCIACION

1.O.- PADRON DE ASOCIADO.

1.P.- TASA POR OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

1.Q.- CEDULAS DE NOTIFICACION

AREQUIPA,